



SISTEMA ÚNICO DE BOLETO ELECTRÓNICO

Decreto 386/2015

Decreto N° 84/2009. Modificación.

Bs. As., 9/3/2015

VISTO el Expediente N° S02:0006216/2015, del registro del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 1° del Decreto N° 675 de fecha 27 de agosto de 2003, el PODER EJECUTIVO NACIONAL facultó, hasta el 31 de diciembre de 2003, al señor Jefe de Gabinete de Ministros a acordar con las empresas productoras y refinadoras de petróleo, el suministro de gas oil a precio diferencial a las empresas de transporte público de pasajeros con tarifa regulada.

Que por el Decreto N° 159 de fecha 4 de febrero de 2004, modificatorio del Decreto N° 675/03, también se facultó al Jefe de Gabinete de Ministros a suscribir convenios con las empresas productoras y refinadoras de hidrocarburos para el reconocimiento de compensaciones correspondientes al suministro de gas oil a las empresas de transporte fluvial regular de pasajeros con tarifa regulada.

Que el convenio suscripto en el marco de lo dispuesto por tales normas y sus modificatorias y complementarias, se encuentra en vigencia.

Que el Decreto N° 84 de fecha 4 de febrero de 2009, en su artículo 1° dispuso la implementación de un SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) como medio de percepción de la tarifa para el acceso a la totalidad de los servicios de transporte público automotor, ferroviario de superficie y subterráneo de pasajeros de carácter urbano y suburbano.

Que el SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.) tiene como objetivo primordial facilitar a los ciudadanos el acceso al sistema de transporte público mediante una herramienta tecnológica de utilización masiva que soslaye los inconvenientes que presentan otros sistemas de pago vigentes, lo que permite mejorar la calidad de vida de los usuarios y de la población en general, en el entendimiento que la prestación del servicio público de transporte, por su difundido y masivo uso, es una de aquellas actividades que mayor incidencia tienen en ésta.

Que con la implementación del SISTEMA UNICO DE BOLETO ELECTRONICO (S.U.B.E.), el ESTADO NACIONAL cuenta con mejor información sobre movilidad de los usuarios del sistema de transporte, sobre cantidad de pasajeros transportados, como asimismo sobre distancias recorridas, entre otras; lo cual permite fortalecer las tareas de planificación, de control de la calidad de los servicios y de fiscalización del sistema de transporte.



